

CONTRATACIONES

NOVIEMBRE 2017

OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

N°	DESCRIPCIÓN	MES	MONTO	PROVEEDOR
1	Pago para el mes de noviembre por concepto de servicios de alquiler de una bodega en el Distrito Central mediante contrato de prestación de servicios (adjunto copia del mismo).	NOVIEMBRE	Lps 30,360.00	INMOBILIARIA COSTABECK
2	Pago por concepto de reparación de equipos de aire acondicionado tipo mini-Split en oficina central (se adjunta copia de contrato de servicios profesionales)	NOVIEMBRE	Lps 10.350.00	TECNI-AIR
	Pago por concepto de redes sociales en las diferentes Subastas que realiza OABI (adjunto copia del mismo)	NOVIEMBRE	Lps 24,000.00	HONDUESPACIOS
3	Pago por renovación de contrato ORACLE producto de Tecnología para el periodo del 25 de noviembre 2017 al 24 de noviembre del 2018	NOVIEMBRE	L. 1079,549.53	DATUM ORACLE
	TOTAL		Lps. 1,144,259.53	

ELABORADO POR:


HUGO RENE ZACAPA
UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RRHH
OABI

NOVIEMBRE 2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **SERGIO ANTONIO BENDECK DIAZ**, mayor de edad, casado, licenciado en administracion de empresas, con numero de indentidad **0801-1964-03106** y de este domicilio, actuando en su condición de gerente general de **INMOBILIARIA COSTABECK S.A.**", sociedad que fue constituida ante los oficios del notario publico JOSE ARMANDO SARMIENTO, según consta en escritura publica numero 14 del dos de junio de dos mil diez, la que para efectos contra terceros aparece inscrita a numero 10 del tomo 737 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominara **LA ARRENDADORA** y **JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1984-05100** y, actuando en su condición de **Director Ejecutivo por ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 003-2012, de fecha 05 de Enero de 2012** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, mediante el articulo 19 literales f) y m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 7 de Noviembre de 2011, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), y de este domicilio en adelante **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar como el efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regulara bajo las estipulaciones siguientes.

PRIMERA: "LA ARRENDADORA" declara que es legitima propietaria del siguiente inmueble: un edificio para bodega e industria situado en la colonia San Luis de Comayagüela, Honduras, en el que se encuentra un local de Ochocientos doce metros cuadrados (812mts²).

SEGUNDA: "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble descrito en la clausula anterior sujeto a las siguientes condiciones: **A) La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017;** **B) El valor de la renta de los meses de Agosto a Diciembre 2014 será de VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPRIAS EXACTOS (26,400.00)**, mas el Impuesto Sobre Ventas correspondiente, dicha renta deberá ser pagada al inicio de cada mes en las oficinas del arrendador. **C) El local mencionado será destinado para almacenamiento y custodia de bienes de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (O.A.B.I.).**

 **TERCERA: "EL ARRENDATARIO"** será responsable de la conservación y mantenimiento, evitando todo daño o deterioro de local, no permitirá que el local o parte de él sea usado para propósitos ilegales o actividades peligrosas o nocivas o en violación a las normas y ordenanzas de las autoridades ni a personas de notoria mala conducta, **"EL**

ARRENDATARIO” podrá almacenar cualquier otro objeto que tenga que ser secuestrado y conservado bajo el cuidado de la O.A.B.I., tomando las medidas de seguridad correspondientes. **“EL ARRENDADOR”** no será responsable por fallas en el suministro de agua, energía eléctrica o cualquier otro servicio necesario para el buen funcionamiento del local por causas externas no imputables.

CUARTA: “EL ARRENDATARIO” no podrá traspasar o transferir el presente contrato de arrendamiento, ni subarrendar parcial o totalmente el local. Al finalizar el contrato, el inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones que fue recibido, en el entendido que **“EL ARRENDATARIO”** no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legítimo, así como tampoco los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: “EL ARRENDATARIO” queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble arrendado con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en la estructura del edificio; sin embargo de ser estas necesarias, **“EL ARRENDADOR”** deberá autorizar previamente, mediante una nota dirigida a O.A.B.I. . A este efecto, una vez finalizado el contrato de arrendamiento, **“EL ARRENDATARIO”**, retirara de ser posible, las modificaciones realizadas y dejara en inmueble tal como se le entrego a menos que **“EL ARRENDADOR”** acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes.

SEXTA: La renta estipulada no incluye servicio de energía eléctrica, agua, tren de aseo, servicio telefónico, ni seguridad interior o exterior del edificio por lo que correrán por cuanta de **“EL ARRENDATARIO”**.

SPETIMA: el presente contrato de arrendamiento terminara por cualesquiera de los motivos siguientes: **A)** Por vencimiento del periodo de duración pactado o extensión del mismo; **B)** Por acuerdo entre las partes; en todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo, con treinta (30) días de anticipación. **C)** Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de reconversión; **D)** Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato; **E)** Por destrucción parcial o total del inmueble. Para cualquier reclamo las partes se someten a la competencia del Juzgado de Inquilinato del Municipio del Distrito Central.

OCTAVA: “EL ARRENDATARIO” declara que acepta las estipulaciones establecidas en las clausulas presentes, se obliga asimismo a liberar a **“EL ARRENDADOR”** de toda responsabilidad por reclamos que pudieran surgir como consecuencia del incumplimiento

por “EL ARRENDATARIO” de sus obligaciones, violación de las leyes, normas u ordenanzas de las autoridades.

NOVENA: El contrato podrá ser extendido mediante el intercambio de cartas con aviso previo de treinta (30) días.

DECIMA: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente.

En fe de lo anterior, firmamos este Contrato de Arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, el primero del mes de enero del año dos mil diecisiete.



SERGIO ANTONIO BENDECK DIAZ
Inmobiliaria Costabeck S.A.

**INMOBILIARIA
COSTABECK S.A.**



JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA
Director Ejecutivo por ley O.A.B.I.

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA OABI.- UBICADAS EN LA COLONIA AMERICA, COMAYAGUELA, MDC.

Nosotros, **JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando como Director Ejecutivo de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, nombrado a través del Acuerdo Ejecutivo 026-2017 de fecha 03 de abril del 2017, en consecuencia "Representante Legal" de la misma y con suficiente facultades para otorgar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará "**EL CLIENTE**" y **NILSIO MAURICIO GONZALEZ RAMIREZ**, empresario, mayor de edad, hondureño y este domicilio, con número de identidad 0801-1974-06729, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **TECNI AIR**, quién en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a las cláusulas que siguen: **PRIMERA:** La Empresa **TECNI AIR**, manifiesta que cuenta con los elementos tecno prácticos, humanos y mercantiles, suficientes para proporcionar, los servicio ofertados, y que corresponden a servicios técnicos en aires acondicionados, todo conforme a lo descrito en la cotización correspondiente. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato se obliga a efectuar los trabajos correspondientes cada dos meses, consistente en el mantenimiento preventivo de quince (15) unidades de aire acondicionado, ubicados en las Instalaciones Administrativas de la OABI, situadas en la Colonia América, Avenida Principal, Frente al Restaurante Los Charros. **TERCERA: "EL CLIENTE"**, se compromete a pagar únicamente repuestos, en caso de requerirse desmontajes o cambios de motores. **CUARTA: "EL CLIENTE"** pagará a "**EL CONTRATISTA**" por la prestación de los servicios técnicos, la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10,350.00)**, Incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, pagaderos bimestralmente, de acuerdo a la programación de mantenimiento que corresponda. **QUINTA:** La vigencia de este contrato será del 01 de agosto del 2017 al 30 de julio 2018. **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** garantizará el trabajo efectuado y efectuará las visitas que sean necesarias, cuando exista algún desperfecto en alguna de las unidades especificadas. **SEPTIMA: "EL CONTRATISTA"**, suministrará todo el personal necesario para la ejecución de los servicios contratados, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en la cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajadores una continua supervisión adecuada y competente a satisfacción de "**EL CLIENTE**". **OCTAVA:** En caso de que "**EL CONTRATISTA**" incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, sobre todo en casos de cumplimiento defectuoso o tardío de los servicios, "**EL CLIENTE**"

podrá aplicar una penalidad del 5% del importe total del precio del conjunto de las prestaciones en donde se dieron los inconvenientes.

En fe de los cuales firmamos dos (2) copias de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los treinta y un días del mes de julio del 2017.



JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL

DIRECTOR EJECUTIVO

OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name and title.



NILSIO MAURICIO GONZALEZ RAMIREZ

GERENTE PROPIETARIO

EMPRESA TECNI AIR

**CONTRATO SOCIAL MEDIA MARKETING ENTRE LA OFICINA
ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y LA EMPRESA
HONDUESPACIOS.**

Nosotros **DANNI LISETH SANDOVAL URRUTIA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Ciencias Comerciales, portadora de la tarjeta de identidad número 0703-1984-05635 y con domicilio en la Colonia Montes de Sinaí de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación de la Empresa **HONDUESPACIOS** inscrita bajo el asiento número **2525855** del tomo **17790** del Registro Mercantil y con domicilio en esta misma Ciudad, quien en adelante se denominará como **EL PRESTADOR**, por una parte; y **JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1986-18024** y, actuando en su condición de **Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)**, nombrado mediante Acuerdo número 026-2017, de fecha 03 de Abril de 2017, en su condición de representante de la **Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)**, con **RTN : 08019013611001**, Colonia América, calle principal, lote número 5, Comayagüela, M.D.C, frente a Restaurante Los Charros, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, quien de ahora en adelante se denominará **EL CLIENTE**; hemos convenido en celebrar y formalizar como al efecto celebramos **CONTRATO DE SOCIAL MEDIA MARKETING**; Manifestando ambas partes que ostentamos suficientes poderes para la firma del mismo; gozando de capacidad legal necesaria para poder llevar a cabo la celebración y declaramos expresamente que actuamos de forma libre, voluntaria y no viciada, bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato regulará la prestación de los siguientes servicios: **Administración de su Facebook Fan Page incluye: 1) 1-2 Publicaciones diarias. 2) Diseño de portada mensual. 3) Respuesta inmediata** a las consultas realizadas por los fans o enviados hacia atención al cliente de su empresa. (Prevía a una recopilación de preguntas frecuentes). **4) Guía de contenidos semanal** (Lista de publicaciones por semana para su previa aprobación). **5) Publicaciones solicitadas (Artes)** el mismo día. **Diseño de Banners** y campañas publicitarias de acuerdo a la temporada o días festivos publicados en sus redes sociales. **Resumen estadístico mensual. Twitter e Instagram como segundas redes sociales** (15 publicaciones mensuales en cada red) con contenido relacionado a su empresa (El cliente provee contenido o ideas de las publicaciones en ambas redes). **ACERCA DEL PRESUPUESTO:** **Facebook e Instagram: OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 8,000.00).** El presupuesto será distribuido en post de diferentes tipos como videos anuncios de propiedades y anuncios de las subastas. **SEM|Adwords: CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,000.00).** Este presupuesto será distribuido para anunciar en adwords por términos de búsqueda y también para la red de display de Google en



otros sitios web y en Youtube. **Honorarios Profesionales: DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00).** Este presupuesto incluye la creación de videos para uso en redes sociales descriptivos de las propiedades máximo de 4 videos al mes, creación de artes.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos tecnoprácticos, humanos y mercantiles, suficientes para proporcionar, servicio de MARKETING y todo lo que a ello concierne, para la prestación de esta clase de actividades tiene personal bajo su dependencia y subordinación económica, con el cual lo vinculan relaciones obrero patronales, razón por la cual se encuentran siempre bajo su dependencia y subordinación directa. **CLASULA**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: "EL PRESTADOR" llevará a cabo las actividades de **SOCIAL MEDIA MARKETING** en colaboración activa con el **CLIENTE** para incorporar, según sus instrucciones, los contenidos del a las redes sociales y facilitarse mutuamente cualquier documentación necesaria, tanto en soporte físico como digital.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: "El CLIENTE" declara que el material proporcionado no es ilegal y que no infringe los derechos de terceras personas, por lo que **EL PRESTADOR** no es responsable de lo que se publique en sus redes sociales.

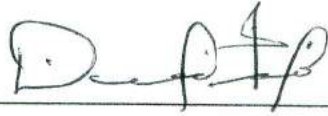
CLAUSULA QUINTA: EL PRESTADOR se compromete a que una vez terminada la presente prestación del servicio, a entregar el material elaborado y/o reproducido al **CLIENTE**, por considerarse material propio de su marca, así mismo deberá remitir de manera mensual dicho material editable mediante cualquier dispositivo de almacenamiento de datos digital que se estime pertinente. **CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO: El CLIENTE** se compromete a realizar el pago de la cantidad que corresponda según lo establecido en el presente contrato. La prestación de servicio de **SOCIAL MEDIA MARKETING** del **PRESTADOR** tiene un costo total mensual de Veinticuatro mil Lempiras exactos (**L.24,000.00**), los cuales deberán ser abonados por **EL CLIENTE** mediante un cheque emitido a nombre de HONDUESPACIOS o mediante depósito a cuenta bancaria No. **21-401-1550336** de banco de Occidente o a la cuenta 7249-42381 de Bac Credomatic, ambas cuentas a nombre de Honduespacios / Danni Liseth Sandoval Urrutia, este pago deberá ser realizado de la siguiente manera: 100% al finalizar cada mes de servicio el primer pago deberá realizarse el 16 de julio y así cada mes consecutivo, en fecha 16 de cada mes. **CLAUSULA SEPTIMA: SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes se obligan a mantener absoluto secreto sobre toda la información confidencial existente, tanto durante la vigencia de este contrato como una vez finalizado. Se entenderá por información confidencial toda aquella información, principal o accesoria, intercambiada por las partes para llevar a cabo el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todo el material entregado por parte del cliente al prestador incluyendo imágenes, gráficos, sonidos, logotipos, eslóganes, etc, son propiedad del **CLIENTE**, y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del **PRESTADOR** para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero. **EL CLIENTE** se responsabiliza de cualquier tipo de reclamación que pudiera mediar por parte de terceros alegando un derecho de propiedad intelectual o industrial respecto al contenido de las publicaciones. **CLAUSULA NOVENA:**



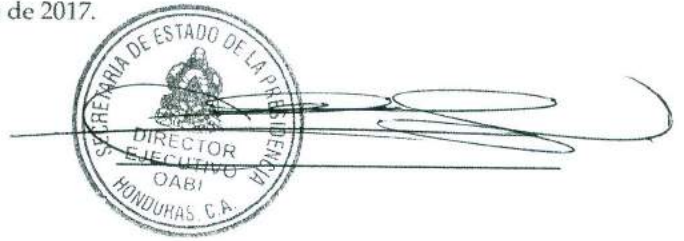
RESPONSABILIDAD: EL PRESTADOR será, exclusivamente, responsable en los casos de no cumplir con la prestación del servicio, en el tiempo, plazo y forma estipulados en el presente contrato. EL PRESTADOR no será responsable en ningún caso de otro tipo de daños, de cualquier naturaleza o clase (Por la inserción de bienes en venta que pudieran tener algún proceso judicial pendiente), que pudieran derivarse de la inserción del material publicitario en sus redes sociales. EL PRESTADOR no se hace responsable de posibles incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor, o que estén fuera de su control como falta de aprobación y autorización en las guías de contenidos semanales, videos y artes elaborados para el uso exclusivo de EL CLIENTE o atrasos en pagos por parte del cliente. **CLAUSULA DECIMA:** EL PRESTADOR se reserva el derecho de contratar los servicios de terceros con la finalidad de cumplir con dicho contrato, en caso de ser así, manifiesta que cuenta con los elementos tecnoprácticos, humanos y mercantiles, suficientes para proporcionar, el servicio de publicidad y todo lo que a ello concierne, que para la prestación de esta clase de actividades tendrá el personal necesario bajo su dependencia y subordinación económica, con el cual lo vinculan relaciones obrero patronales, razón por la cual se encuentran siempre bajo su dependencia y subordinación directa. **CLAUSULA UNDECIMA:** el cliente tendrá derechos únicamente sobre los conceptos y/o artes que elija de todos los presentados por la agencia y por los cuales haya pagado. **CLAUSULA DEUDECIMA:** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: **JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** Todas las cuestiones litigiosas sobre el presente contrato mercantil, quedarán regidas por la legislación Hondureña, específicamente por lo dispuesto en el Código de Comercio, Leyes Especiales, usos mercantiles y con carácter supletorio, por el Código Civil. En cualquier caso, será obligatorio que en caso de conflicto las partes intenten previamente resolver la cuestión de mutuo acuerdo, sometiéndose en su caso a los Juzgados y Tribunales de la República. Ambas partes expresan que es cierto todo lo manifestado y expresado en este contrato y que aceptan el mismo obligándose ambas partes al fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas aquí estipuladas. **CLAUSULA DECIMO TERCERO:** **DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una validez SEIS (6) MESES, contados a partir del día 16 de junio hasta el día 16 diciembre, tiempo en el cual se ejecutarán las acciones de **SOCIAL MEDIA MARKETING** salvo previa comunicación entre las partes. **CLAUSULA DECIMO CUARTO:** **NOTIFICACIONES:** todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizados cuando hayan sido entregados en mano o bien remitidos por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada parte pueda indicar a la otra. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** **CUASAS DE EXTINCIÓN:** Además de por las causas generales del Derecho, este contrato se extinguirá: a) Por el transcurso del mismo. b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. c) Por las demás causas previstas en derecho. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Ambas partes expresan que es cierto todo lo manifestado y expresado en este contrato y que aceptan el mismo obligándose ambas partes al fiel



cumplimiento de cada una de las cláusulas aquí estipuladas.-En fe de lo cual firmamos el presente contrato de **SOCIAL MEDIA MARKETING** en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los 16 días del mes de junio de 2017.



LIC. DANNI LISETH SANDOVAL
GERENTE PROPIETARIA
HONDUESPACIOS
EL PRESTADOR



ABOG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO
OABI
EL CLIENTE



Datum Honduras S.A de C.V
RTN: 08019009266390

Edificio Metrópolis Torre 1 Piso 9
Boulevard Suyapa, frente a Emisoras Unidas
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, C.A.
Apartado Postal No. 11101
Tel.: (504) 2202-6900 Cel.: (504) 3387-0740
E-mail: napoleon.escalante@grupodatum.com

FACTURA
Nº. 000-001-01-00000654

CAI
79E92C-97D4C0-0A4CB5-B98434-86C15A-F7

Cliente: Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) R.T.N.: 08019013611001
Atención: Ing. Jose Manuel Aguilar Fecha: 07/11/2017
Dirección: Col. America frente a Restaurante Nankei, antigua casa de Mata Condiciones de pago: Credito 15 días

CANT.	No. DE PARTES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS L.
		Renovacion De Contrato Oracle De Software Update License & Support Para Sus Productos De Tecnologia Oracle Para Los Periodos Del 25 De Noviembre De 2017 Al 24 De Noviembre De 2018	L 938, 738.72	L 938, 738.72
Importe Exento: - Importe Gravado: \$39,591.02 15% ISV: \$ 5,938.65 Importe Total: \$45,529.67 A TC: 23.7109				
Cantidad en Letras: un millon setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 53/100 lempiras			Importe Exento Importe Gravado 15% IMP. S/V VENTA TOTAL L.	L - L 938, 738.72 L 140, 810.81 L 1, 079,549.53
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"				

Original: Cliente Copia1: Emisor Copia2: Contabilidad
Fecha Limite de Emisión 06/09/2018

Rango Autorizado No. 000-001-01-00000654 a la 000-001-01-00000950

Recibido por:

No. De Identificación:

Firma Cliente

Entregado por:

No. De Identificación:

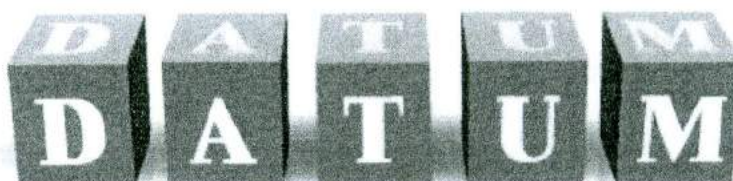
1211-1033-00033

DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.

SUMITEC RTN.08019000234479 CERT. 923114-10500-74 TEL. (504)2238-2215

“OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
Renovación de contrato Oracle de Software Update
License a Support Premier”

Presentada por
Datum Honduras, S.A. de C.V.



Para
OFICINAS ADMINISTRADORAS DE BIENES INCAUTADOS
NOVIEMBRE
2017-2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	<i>Perfil Corporativo de DATUM</i>	4
2.	<i>Propuesta Técnica</i>	7
3.	<i>Propuesta Económica</i>	8

1. PERFIL CORPORATIVO DE DATUM



QUIÉNES SOMOS

- Somos una empresa con una trayectoria de más de 16 años siendo actualmente Oracle Certified Advantage Partner nivel *Platinum*.
- Contamos con un amplio portafolio de servicios de valor agregado alrededor de los productos de tecnología ORACLE.
- Nuestros principios y valores nos han permitido asumir el liderazgo en satisfacer y sobrepasar las expectativas de nuestros clientes.
- Nuestra razón de ser gira en un 100% alrededor de ORACLE.
- Somos el único OAEC (Oracle Authorized Education Center) para el territorio de El Salvador.
- Somos los únicos responsables por las RENOVACIONES DE SOPORTE de los productos ORACLE dentro del territorio Salvadoreño y Hondureño.
- Contamos con especialización de ORACLE en las áreas de:
 - Seguridad
 - Continuidad del Negocio
 - Arquitectura Orientada a Servicios (SOA)

VALORES SOBRESALIENTES +
RECURSOS FÍSICOS ÓPTIMOS +
EXCELENTE CAPITAL HUMANO =
ÉXITO GARANTIZADO



SEGMENTOS DE MERCADO

Bancos e Instituciones
Financieras



Telecomunicaciones

Aseguradoras



Entidades
Gubernamentales

Aerolíneas



Industria

Tegucigalpa, M.D.C.,
01 de Septiembre de 2017

Ingeniero

Jose Manuel Aguilar

OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

Presente.

Estimado Ing. Aguilar.

Reciban por este medio nuestro más respetuoso saludo y los mejores deseos de éxito en su gestión diaria.

Nos dirigimos a ustedes en esta ocasión para presentarles la Propuesta Económica y Técnica para la
**“RENOVACION DE CONTRATO ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT
PARA SUS PRODUCTOS DE TECNOLOGIA ORACLE PARA LOS PERIODOS DEL 25 de
Noviembre de 2017 al 24 de Noviembre de 2018”** para OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES
INCAUTADOS (OABI).

En espera de que esta oferta sea de su interés nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Alba Maveli Alvarado
Gerente de Operaciones
Datum Honduras,
alba.alvarado@grupodatum.com

2. PROPUESTA TÉCNICA

1. Los productos incluidos en la renovación del contrato ofertado son los siguientes :

Contrato	CSI	Cantidad	Producto	Esquema
6134492	19324157	10	Oracle Database Standard Edition	Named User Plus
6134492	19324157	1	Oracle Database Standard Edition	Processor Perpetual
6134492	19324157	10	Oracle Internet Application Server Enterprise Edition	Named User Plus Perpetual
6134492	19324157	2	Oracle Internet Application Server Enterprise Edition	Processor Perpetual
6134492	19324157	1	Oracle Internet Developer Suit	Named User Plus

El contrato Oracle de Software Update License & Support para los productos Oracle de OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) para el período del **25 de Noviembre de 2017 al 24 de Noviembre de 2018**, comprende lo siguiente:

- Actualizaciones de programas, “fixes”, alertas de seguridad y actualizaciones de parches (“patches”) críticos.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts)
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros
- Nuevas versiones de productos y tecnología, incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación
- Acceso a My Oracle Support para información sobre defectos “bugs” y parches “patches”
- Acceso a My Oracle Support - sistema de soporte al Cliente a través de Internet (24x7), base de conocimiento y boletines técnicos, incluyendo la habilidad de registro de requerimientos de servicio a través de Internet en My Oracle Support.
- Asistencia técnica con los SRs (Service Request) 24 horas al día/7 días a la semana(24x7) en My Oracle Support
- Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales de oficina

• 24-Horas de compromiso para Requerimientos de Servicio de Severidad 1

Oracle Support Service trabajará 24x7 hasta que el requerimiento de asistencia sea resuelto o hasta tanto se pueda llevar a cabo un progreso útil. El cliente deberá proporcionar a OSS (Oracle Support Services) un contacto durante este período de 24x7, ya sea en el sitio o por teléfono, para asistir con la recolección de información, prueba, y aplicación de las soluciones en su ambiente. Se les solicita a los clientes usar esta clasificación con mucho cuidado, de manera que las situaciones válidas de Severidad 1 obtengan la asignación necesaria de recursos de Oracle Support Services.

Para casos de Severidad 1 (Base de Datos inoperante) el cliente tiene la opción de hacer llamadas al centro de soporte técnico de Oracle en Orlando, Florida; las cuales serán pagadas por Oracle Corporation. Número telefónico (7x24) de Oracle Support Hotline Vía AT&T Direct: 800.0.123 conectar a 877.767.2253

Para casos de otras Severidades y no técnicos las llamadas son en horario normal de oficina.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Renovación de ORACLE Software Update License & Support OFICINA ADMINISTRATIVA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Periodo del 15 de Noviembre de 2017 al 24 de Noviembre de 2018			
Cantidad	Esquema	Software Update License & Support	Valor en US\$
10	Named User Plus	Oracle Database Standard Edition	\$ 39,591.02
1	Processor Perpetual	Oracle Database Standard Edition	
10	Named User Plus Perpetual	Oracle Internet Application Server Enterprise Edition	
2	Processor Perpetual	Oracle Internet Application Server Enterprise Edition	
1	Named User Plus	Oracle Internet Developer Suit	
Impuesto Sobre Ventas			\$ 5,938.65
Total incluyendo ISV			\$ 45,529.67

CONDICIONES DE LA OFERTA

Moneda

Los precios son expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica e **incluyen el I.S.V.**

Facturación y Forma de pago

De acuerdo a las Políticas de Oracle Corporation, el valor del Contrato de Software Update License & Support de Oracle deberá ser cancelado en un 100% antes del inicio del periodo, en dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica.

Período de Contratación para Contrato de Software Update License & Support Oracle

A partir del 15 de Noviembre de 2017 al 24 de Noviembre de 2018

Vigencia de la Oferta

La presente oferta tiene validez hasta el 17 de Octubre de 2017. Posterior a esta fecha se ofertará con otros montos aplicando las políticas de reinstalación de Software Update License and Support vigentes de Oracle Corp. de acuerdo a la vigencia de la nueva propuesta.

Nota Aclaratoria:

En caso el cliente este interesado en adquirir el SOPORTE EXTENDIDO le referimos al siguiente link:
<http://www.oracle.com/us/support/lifetime-support/lifetime-support-software-342730.html>

La tarifa estará sujeta al porcentaje que ORACLE establece.